

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
290/2020

PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio <b>FGR/062/2020</b> y anexo de Alejandro Gertz Manero, quien se ostenta como Fiscal General de la República.	<b>17140</b>

Documentales recibidas el trece de noviembre del año en curso en el "Buzón Judicial" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas el diecisiete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup>, puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del

**1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Tercero.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**2Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

**3Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**4Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**5Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**6Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Fiscal General de la República, en la cual solicita se declare la invalidez de:

*“Artículos 365; 366, fracciones I a la X; 367; 369, párrafo último; 370, párrafos primero, fracciones I a la X, y párrafos penúltimo y último; 371, párrafo primero, fracciones XII, XVII, XVIII y XIX, y párrafo último; 372, fracciones IV, V, VI y VII, y párrafo último; 374; 375, y 376 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformados y adicionados mediante el artículo tercero del decreto número 0784 publicado en el Periódico Oficial de 24 de octubre de 2020.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>8</sup>, en relación con el 59<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>10</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, con apoyo en el mencionado Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el Considerando Cuarto y el invocado Punto Único del referido Instrumento Normativo, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>11</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>12</sup> de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

---

<sup>7</sup>**Punto Único.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>8</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>9</sup>**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>10</sup>**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>11</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>12</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **290/2020**, promovida por la Fiscalía General de la República. Conste.

EGM/KATD 1

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2020T17:09:56Z / 19/11/2020T11:09:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 f5 72 80 e6 77 b5 50 cb be 21 b0 33 dd 82 3e 18 2a d1 15 cd 7e 3a db 04 03 c8 ae bf 28 0b 33 33 2d 6c c8 63 36 68 7d b4 1d 47 4f 12 84 ff 58 22 31 52 ed 1e 02 b7 ea 19 fd fb 97 1d df fa 81 a1 9e eb 02 e8 8e 15 b6 28 62 2e 5a 8c ef c4 d7 a1 df 14 22 e6 b2 8a 1d cd 95 4e 3f 66 79 3b 09 a8 68 f4 88 0f b6 54 a9 d6 67 68 85 85 47 8b e2 fc 7a a8 0f 2e 81 88 b9 d5 99 ab 9e 4e ca e3 0a 8c d9 01 45 80 c0 04 06 bc 7e 23 b5 41 62 0c e3 93 79 cf b7 e5 62 ef ca 2d 6f 6e 1e 13 5a b2 a1 7e 9f bb 6d 4d 43 2f 38 7c 03 cd ef 9a c3 bf 7c 27 4f b4 91 80 1d 44 8a 8d 87 0b 87 c7 56 ee 62 09 ac 96 4f 3e 6f 27 70 8e ef d4 1d bc 7b 13 9d fd 09 eb 36 c5 20 f4 e3 bb 69 5f 63 c5 38 4c b0 f5 1b c1 fd 43 78 d0 da 9a ce 8f 7e 3c d7 53 6a 6d e2 08 d7 64 f0 80 e6 45 91 f6 0a 08 af e5 20			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2020T17:09:57Z / 19/11/2020T11:09:57-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2020T17:09:56Z / 19/11/2020T11:09:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3465969			
	Datos estampillados	47FD802D1ACB36D22977D885366FC22B3C875CC3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2020T15:49:40Z / 19/11/2020T09:49:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 44 21 b3 e8 5b 3c e4 bf 2f ff a5 66 d6 c5 17 5b 94 b0 9b fc a4 14 33 5b 8e ad 14 1d 63 64 5a f7 50 88 0e 86 40 b4 5e bf d5 f3 4e 7e e7 e6 56 98 e3 b8 9e 37 f6 a5 03 f1 98 8f 1f 75 6d 09 4c 3d 50 6a 69 df f5 1f 78 ee 3c c1 e9 8c 19 25 f7 2d 70 66 b2 1a 66 33 56 b3 7b e5 27 f6 57 ba 67 5e a2 b6 04 16 fe ed 9d 82 5f 4f 32 c3 f1 d7 a2 3e 52 8f 1f 9a 28 b0 31 09 c3 43 eb 06 25 e3 6f f2 37 70 8c 6a cf 38 d3 2f 15 ff 78 c2 fa 0c 1d 4b 86 40 c3 c0 67 20 27 f6 53 4b f2 99 07 14 f3 ba 7b ed 8f 6f 90 15 d3 3f 0d 5f a1 ff 5a 99 90 70 ac c6 dc 64 03 4c 3f c0 ce a3 82 c9 20 ee 53 cf 76 03 f1 9d bc 75 af 36 45 c1 09 a9 d4 c5 d2 db 31 33 33 a7 f4 45 4a b5 54 ab 00 6a 98 a3 66 30 d1 13 01 47 d4 3d 23 d7 08 5a f8 ca f7 10 3e c2 75 0f 55 25 f5 75 f0 75 26 b7 ed 6a c1 b4 55			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2020T15:49:41Z / 19/11/2020T09:49:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2020T15:49:40Z / 19/11/2020T09:49:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3465571			
	Datos estampillados	AF0C17E946DFFE3DBC59E054E5FD7D43EBB14C50			